COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

VERSIÓN PÚBLICA

Descripción: Versión pública de la Versión Estenográfica de la trigésima sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el tres de agosto de dos mil diecisiete.

Agente Económico: No aplica.

Fecha de clasificación: trece de septiembre de dos mil diecisiete.

Número de acta de clasificación: COT-030-2017.

Unidad Administrativa: Secretaría Técnica.

Tipo de clasificación Información confidencial, toda vez que las secciones testadas contienen (i) información y datos sobre hechos y actos de carácter económico, comercial, estratégico jurídico y contable de diversos agentes económicos, que pudieran resultar útiles a terceros, incluyendo a sus respectivos competidores, y cuya divulgación podría generar un daño en su posición competitiva.

Periodo de Reserva: No aplica

Ampliación del periodo de Reserva: No aplica.

Fundamento legal: Artículos 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica;[1] 3, fracciones II y XXI, 23, 24, fracciones VI, XI y XIV, 100, 105, 106, fracción III, 107, 109 y 116 segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;[2] 1, 5, 7, 11, fracción VI, XI y XVI, 65, fracción II y IX, 72, fracción II, inciso a), 97, 98, fracción III, 104, 105, 106, 113, fracción III, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;[3]; Primero, Segundo, fracciones I, XVI y XVIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Octavo, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, de los LINEAMIENTOS;[4]

Información que se clasifica: Páginas 2-8p.

Titular de la Unidad Administrativa	Responsable del resguardo de la información
Fidel Gerardo Sierra Aranda **Secretario Técnico**	**Sindy Evelin Zamora Salas** **Subdirectora de área, servidor público**

Fecha de desclasificación:

Rúbrica y cargo del servidor público que desclasifica:

[1] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce.
[2] Publicada en el DOF el cuatro de mayo de dos mil quince.
[3] Publicada en el DOF el nueve de mayo de dos mil dieciséis.
[4] "Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas", publicado en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis; modificado mediante los "Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas" publicados en el DOF el veintinueve de julio de dos mil dieciséis.

COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

30ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Muy buenos días, hoy es tres de agosto del año dos mil diecisiete, celebramos la sesión ordinaria número treinta del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes, también nos acompaña el Secretario Técnico quien podrá dar fe de todo lo que aquí se discuta y se vote.

Doy lectura al orden del día de hoy.

El primer punto es la presentación, discusión y, en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria número veintiocho del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el seis de julio de dos mil diecisiete.

El segundo es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Axo Rig, S.A.P.I. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-044-2017.

El tercero es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Basf de México, S.A. de C.V. y Organización Thermotek, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-071-2017.

Y el último punto del día, punto cuarto es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Tars Holding, S.A.P.I. de C.V., CKD Italy, S.R.L y otros. Es el asunto CNT-077-2017.

¿Alguien tiene algún comentario sobre la agenda del día de hoy?

Si no hay comentarios, entonces voy al desahogo de la misma.

El primer punto que es la presentación, discusión y, en su caso aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria número veintiocho del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebrada el seis de julio de dos mil diecisiete.

Pregunto, si ¿alguien tiene comentarios sobre esa acta?

¿Nadie tiene comentarios sobre esa acta?

Pregunto, ¿quién estaría a favor de votarla?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta acta.

Pasamos entonces al segundo punto del orden del día. Es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Axo Rig, S.A.P.I. de C.V. y otros. Es el asunto CNT-044-2017.

Cedo la palabra al Comisionado ponente Martín Moguel Gloria.

Martín Moguel Gloria (MMG): Gracias, Comisionada Presidente.

Bueno, esta operación, en abril de dos mil quince Grupo Axo, S.A.P.I de C.V. (en lo sucesivo, Grupo Axo) adquiere directa e indirectamente el [redacted] de Miltibrand Outlet Stores, S.A.P.I., de C.V. (en lo sucesivo, Miltibrand), a través de una compraventa y posterior suscripción de acciones.

Con relación a esta primera operación, las partes manifestaron que no fue notificada a la Comisión porque no actualizó los umbrales monetarios establecidos en el artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

En febrero de dos mil diecisiete Grupo Axo, a través de Axo Rig, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo, Axo) celebró un contrato por el cual adquirirá el [redacted] de las acciones representativas del capital social de Top Brand Stores, S.A.P.I de C.V. (en lo sucesivo, Top Brand), propiedad de ciertas personas físicas.

Como consecuencia, Axo adquirirá el [redacted] de las acciones representativas del capital social de Multibrand Outlet Stores, S.A.P.I., de C.V. (en lo sucesivo, Multibrand), propiedad de Top Brand.

La operación forma parte de una [redacted] a que, en la primera operación, Grupo Axo adquirió ciertas acciones representativas del capital social de Multibrand, y según se revela en los estados financieros consolidados de Grupo Axo

** Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0párrafo (s), 0 renglón (s), 17 Palabra (s) y 3 cantidad (s).

para el año dos mil quince, se obligó a adquirir el [redacted]

La operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley.

Las partes pactaron un [redacted], el cual incluye una cláusula de no competencia [redacted] que es acorde con los parámetros establecidos por esta Comisión para considerar que no afecta la competencia económica.

El comprador es Grupo Axo que es una sociedad mexicana licenciataria de marcas de ropa, calzado, accesorios y muebles en México, con un amplio portafolio de marcas como Brooks Brothers, Calvin Klein, Chaps, entre otros.

A través de subsidiarias se dedica a la comercialización de ropa y accesorios de marcas de prestigio en tiendas *boutique*, departamentales y *outlet boutique* con presencia en [redacted] estados a través de tiendas propias.

Axo es una sociedad mexicana [redacted]

Los vendedores son personas físicas con participación en el capital social de Top Brand.

El objeto es Top Brand, que es una sociedad mexicana [redacted] y tiene participación accionaria en Multibrand.

Multibrand es una sociedad mexicana dedicada a la comercialización de saldos de ropa y calzado y accesorios de marcas reconocidas en tiendas de descuento tipo *outlet*, en las cuales, los productos se venden a un precio reducido respecto del precio ofrecido al público en *boutiques* y tiendas departamentales.

En México opera tiendas tipo *outlet*, las cuales se describen en mi ponencia.

En México, Grupo Axo y Top Brand coinciden en la comercialización de ropa, calzado, accesorios, a través de tiendas tipo *outlet.*

La venta al menudeo de ropa, calzado y accesorios de forma presencial se realiza través de distintos formatos de tiendas, los cuales se distinguen unos de otros por

** Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafo (s), 2 renglón (s), 26 palabra (s) y 0 cantidad (s).

las marcas que ofrecen, la variedad de marcas por contar con productos de temporada.

Otros formatos de tienda ofrecen saldos, excedentes o productos de temporadas anteriores a precios reducidos.

Multibrand cuenta con tiendas tipo *outlet* multimarca. La mayoría de sus tiendas se localiza en centros comerciales dirigidos a ciertos niveles socioeconómicos y una menor proporción de tiendas en [redacted]

Grupo Axo comercializa ropa, calzado y accesorios a través de tiendas de *boutique* y *outlet boutique*. Un gran porcentaje de sus tiendas se localiza en centros comerciales dirigidos a niveles socioeconómicos [redacted] y en menor proporción, en centros comerciales dirigidos a niveles socioeconómicos distintos.

En las tiendas *outlet boutique,* ofrece productos de temporadas anteriores con descuentos [redacted]

De la información que obra en el expediente se identificó que del portafolio de marcas ofrecidas en tiendas *outlet* multimarca, es [redacted] al portafolio de marcas de *outlet boutique* y con precios [redacted]

Asimismo, se considera que la transacción no confiere a los promoventes poder de negociación sobre los centros comerciales, así como tampoco la capacidad de desplazar las marcas.

Entonces, por lo tanto, mi recomendación es autorizar la transacción. Gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

Pregunto si ¿alguien tiene algún comentario sobre la ponencia que se nos acaba de exponer?

¿No?

Bueno, entonces pregunto, ¿quién estaría a favor de votar este asunto en los términos que nos fue presentado por el ponente?

** Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafo (s), 2 renglón (s), 31 palabra (s) y 1 cantidad (s).

Secretario Técnico, por unanimidad de votos.

Pasamos al tercer asunto del orden del día que es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Basf de México, S.A. de C.V. y Organización Thermotek, S.A. de C.V. Es el asunto CNT-071-2017 y cedo la palabra al Comisionado ponente Benjamín Contreras Astiazarán.

Benjamín Contreras Astiazarán (BCA): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Como se mencionó, el expediente es el CNT-071-2017.

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Basf México de la [redacted] de las acciones representativas del capital social de las siguientes sociedades:

[redacted]

[redacted] las sociedades objeto, las cuales son subsidiarias [redacted] directa o indirectamente de Thermotek.

Esta operación fue notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción I, y 87 de la Ley Federal de Competencia Económica, y fue tramitada conforme al artículo 90 de la misma.

Se incluye una cláusula de no competir que se considera no tendrá efectos contrarios sobre la competencia y la libre concurrencia.

Basf México es una sociedad mexicana que actúa exclusivamente como una sociedad tenedora de acciones dentro de las entidades que en México conforman el grupo que los promoventes denominaron como Grupo Basf.Los promoventes informaron que no tiene actividades comerciales u operativas. Es subsidiaria de Basf SE, que es una sociedad pública alemana y que controla al denominado Grupo Basf.

** Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafo (s), 4 renglón (s), 6 palabra (s) y 1 cantidad (s).

Grupo Basf es un grupo de sociedades que en México se dedican primordialmente a la fabricación y comercialización de múltiples productos químicos para diversas industrias.

Por su parte, Thermotek es una sociedad mexicana [redacted] que a través de sus subsidiarias participa en la fabricación y comercialización de impermeabilizantes, pinturas, resinas, recubrimientos arquitectónicos, mejoradores de concreto y productos especializados para la industria de construcción.

[redacted] es una sociedad mexicana dedicada a fabricar y comercializar impermeabilizantes, pinturas, resinas, recubrimientos arquitectónicos, mejoradores de concreto y productos especializados para la industria de la construcción.

[redacted] son centros de distribución y/o tiendas de productos de [redacted]

Actualmente, BASF México y las sociedades objeto coinciden a nivel nacional en la producción y comercialización de diversos tipos de impermeabilizantes y adhesivos que son empleados en la industria de la construcción.

Al respecto, las participaciones de mercado de Basf México y las sociedades objeto en los productos en los que coinciden son bajas; además, en todos estos productos se identificaron competidores importantes como [redacted]

Por lo anterior, se considera que esta operación tiene pocas posibilidades de disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia en el mercado.

Es por ello que mi recomendación a este Pleno es autorizar la operación.

Muchas gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

Pregunto si ¿alguien tiene algún comentario?

Bueno, pues si no hay más comentarios pregunto, ¿quién estaría a favor de autorizar esta transacción en los términos que se nos presentó la ponencia?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos.

** Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafo (s), 1 renglón (s), 14 palabra (s) y 0 cantidad (s).

Pasamos entonces al último punto del orden del día. Es la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Tars Holding, S.A.P.I. de C.V., CKD Italy, S.R.L y otros. Asunto CNT-077-2017.

Cedo la palabra al Comisionado ponente Eduardo Martínez Chombo.

Eduardo Martínez Chombo (EMC): Muchas gracias.

Como antecedente a esta concentración, en marzo del dos mil diecisiete, previa autorización de la Comisión en el expediente CNT-104-2016, se dio la fusión entre Intellego Consulting, S.A.P.I. de C.V. (Intellego, en adelante)y Tars Holding, S.A.P.I. de C.V. (en adelante, Tars Holding), esta última subsidiaria de la empresa Southern Cross Group (en adelante, SCG), [redacted]

Bueno, la operación notificada, en particular, es la adquisición de participación en el capital social de Tars Holding por parte de dos entidades. Primero, el fideicomiso constituido por el Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/2643, (en adelante, CKD), y por otra parte, de CKD Italy S.R.L., (en adelante, CKD Italy), ambas, tanto CKD y CKD Italy, propiedad de la empresa SCG.

La operación cuenta con una cláusula de no competir tipo convenio entre accionistas, la cual, desde mi punto de vista, no representa riesgo al proceso de competencia y libre concurrencia.

La operación actualiza la fracción III del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Pasando a la descripción de los agentes involucrados, el adquirente es SCG, es un grupo estadounidense que administra diversos fondos de inversión.

Por su parte, SCGMX, Administrador de Fideicomisos, S.A. de C.V., en adelante, Administrador CKD, es una sociedad de [redacted] a SCG, que se encarga de la administración de CKD.

[redacted]

CKD es un fideicomiso mexicano que emite certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo mediante la Bolsa Mexicana de Valores, con el propósito de realizar inversiones de capital privado en México. Actualmente, cuenta con participación en [redacted] sociedad mexicana dedicada a prestar servicios de ingeniería, instalaciones, construcciones y mantenimiento de infraestructura de

** Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 2 párrafo (s), 0 renglón (s), 13 palabra (s) y 0 cantidad (s).

telecomunicaciones, principalmente, torres de celulares y redes de fibra óptica para su arrendamiento a concesionarios de servicios de telecomunicaciones.

CKD Italy es una sociedad italiana que actúa como vehículo de inversión de SCG.

Como vendedor, se encuentra Latam Investments Italy, S.R.L., que es un vehículo de inversión, [redacted]

Y el objeto es Tars Holding, que es una sociedad mexicana que se dedica a la prestación de servicios de consultoría con soluciones de tecnología de la información.

Como se observa, el administrador CKD es la sociedad encargada de administrar, precisamente, CKD, por lo cual SCG controla [redacted] a CKD y eso se corrobora con algunas manifestaciones de las partes que se presentan en la ponencia.

Por otra parte, CKD Italy es un vehículo de inversión que pertenece, precisamente, también a SCG, a través del cual realiza inversiones en las mismas sociedades que invierte CKD.

Así, como resultado de la operación notificada, el porcentaje de participación accionaria que SCG controla de Tars Holding no será modificado.

Finalmente, de acuerdo a las manifestaciones por las partes, CKD no participa en actividades relacionadas con las realizadas por Tars Holding.

Por lo anterior, se considera que la operación no modifica la actual estructura de mercado, y por ende, en caso de realizarse tendría pocas posibilidades de tener por objeto o efecto, obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia y la competencia económica, por lo que, mi propuesta al Pleno de esta Comisión es autorizar la operación.

Muchas gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios sobre esta transacción?

Si no hay comentarios, pregunto ¿quién estaría a favor de autorizarla?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta transacción.

Pues, este es el último asunto del orden del día de hoy.

Si no hubiera más comentarios, damos por terminada la sesión de hoy.

Muy buenos días.

Muchas gracias a todos.

** Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 segundo y último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 3, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Eliminado: 0 párrafo (s), 0 renglón (s), 11 palabra (s) y 0 cantidad (s).